



CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA



OFICINA REGIONAL DE SAN MIGUEL



INFORME DE EXAMEN ESPECIAL A LA EJECUCION DEL PRESUPUESTO

**DE LA MUNICIPALIDAD DE OSICALA,
DEPARTAMENTO DE MORAZÁN, AL PERIODO
COMPRENDIDO DEL 1 DE MAYO AL 31 DE DICIEMBRE
DE 2015**



San Miguel, 25 de octubre de 2016

INDICE

CONTENIDO	PÁGINA
1. PARRAFO INTRODUCTORIO -----	1
2. OBJETIVOS DEL EXAMEN -----	1
3. ALCANCE DEL EXAMEN -----	1
4. PROCEDIMIENTOS DE AUDITORIA APLICADOS -----	2
5. RESULTADOS DE LA AUDITORIA DE EXAMEN ESPECIAL -----	13
6. CONCLUSION DE LA AUDITORIA DE EXAMEN ESPECIAL -----	13
7. RECOMENDACIONES -----	13
8. ANÁLISIS DE INFORME DE AUDITORÍA INTERNA Y FIRMAS PRIVADAS DE AUDITORIA -----	14
9. SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORIAS ANTERIORES -----	14
10. PARRAFO ACLARATORIO -----	14



Señores
Concejo Municipal de Osicala
Departamento de Morazán
Presente.

1. PARRAFO INTRODUCTORIO

De conformidad con el Art. 195 de la Constitución de la República, Arts. 5 y 31 de la Ley de esta Corte y de conformidad a la Orden de Trabajo No. ORSM- 053/2016 de fecha 30 de junio de 2016, hemos efectuado Examen Especial a la Ejecución del Presupuesto de la Municipalidad de Osicala, Departamento de Morazán al periodo comprendido del 01 de mayo al 31 de diciembre de 2015.

2. OBJETIVOS DEL EXAMEN

2.1 Objetivo General

Verificar la legalidad de los procedimientos y controles que la Municipalidad de Osicala, Departamento de Morazán, ejecutó a través de sus funcionarios y empleados en la percepción y uso de los Ingresos, Egresos y Proyectos establecidos en el Presupuesto, en el periodo del 1 de mayo al 31 de diciembre de 2015.

2.2 Objetivos Específicos

- Comprobar la veracidad, propiedad, transparencia, registro y el cumplimiento de los aspectos legales de los Ingresos.
- Efectuar una evaluación de los procesos y control de las erogaciones en concepto de Remuneraciones, Adquisición de Bienes y Servicios e Inversión en Bienes Muebles e Inmuebles.
- Verificar el cumplimiento de los procesos de Libre Gestión, Licitación y Administración de los proyectos ejecutados.
- Realizar evaluación técnica de los proyectos de infraestructura.

3. ALCANCE DEL EXAMEN

Efectuamos Examen Especial a la Ejecución del Presupuesto mediante la aplicación de pruebas de control, sustantivas y de cumplimiento, verificando la documentación de soporte y los registros que amparan las operaciones de la Municipalidad de Osicala, Departamento de Morazán, durante el período del 1 de mayo al 31 de diciembre de 2015.

Realizamos nuestro examen con base a Normas de Auditoría Gubernamental, emitidas por la Corte de Cuentas de la República.



Información Presupuestaria

Presupuesto de Ingresos del 1 de mayo al 31 de diciembre de 2015

Rubro	Cuenta	Presupuesto 2015
11	Impuestos	\$ 20,052.36
12	Tasa y Derechos	\$ 60,924.35
14	Venta de Bienes y Servicios	\$ 15,922.78
15	Ingresos Financieros y Otros	\$ 1,604.51
16	Transferencias Corrientes	\$ 194,542.65
22	Transferencias Capital	\$ 583,627.79
32	Saldos de Años Anteriores	\$ 238,908.93
	TOTAL	\$1,115,583.37

Presupuesto de Egresos del 1 de mayo al 31 de diciembre de 2015

Rubro	Cuenta	Presupuesto 2015
51	Remuneraciones	\$ 209,191.92
54	Adquisición de Bienes y Servicios	\$ 106,192.73
55	Gastos Financieros y Otros	\$ 9,071.81
56	Transferencias Corrientes	\$ 88,226.56
61	Inversiones en Activos Fijos	\$ 653,878.55
71	Amortización de Endeudamiento Publico	\$ 49,021.79
	Total	\$1,115,583.36



4. PROCEDIMIENTOS DE AUDITORIA APLICADOS

Ingresos

- Verificamos el depósito íntegro y oportuno de los ingresos a los diferentes fondos municipales.
- Comprobamos las disponibilidades bancarias.
- Verificamos la aplicación correcta de tasas e impuestos municipales.
- Comprobamos el cumplimiento de los aspectos legales de los préstamos bancarios.
- Verificamos la venta y donación de bienes muebles e inmuebles.

Egresos

- Verificamos la legalidad de las planillas del personal permanente y eventual.
- Verificamos el traslado oportuno de los descuentos en planillas
- Verificamos la legalidad de los procesos y pagos en la adquisición de bienes y servicios.
- Comprobamos la existencia de los bienes adquiridos.
- Comprobamos el uso adecuado de los recursos FODES.
- Comprobamos el uso adecuado de los recursos obtenidos a través de empréstitos.

Proyectos

- Comprobamos la existencia física de los proyectos ejecutados.
- Verificamos la legalidad de los procesos de libre gestión, licitación y administración.
- Verificamos la legalidad de la adjudicación y contratación de los proyectos.
- Realizamos evaluación técnica de los proyectos

5. RESULTADOS DE LA AUDITORIA DE EXAMEN ESPECIAL

5.1 FALTA DE CONTROLES PARA EL CONSUMO DE COMBUSTIBLE

Comprobamos que la municipalidad cancelo \$4,424.55 por consumo de combustible en el vehículo Placa N-7372; además, verificamos que no cuentan con las misiones oficiales correspondientes.

Fecha	Cheque	Factura	Fondo	Pago de Combustible	Monto
18/06/2015	6774573	6512	25%	Pick-up N-7372	\$346.60
28/07/2015	58	9260	25%	Pick-up N-7372	\$830.00
28/08/2015	5883394	11360	25%	Pick-up N-7372	\$796.00
22/09/2015	5883397	12895	25%	Pick-up N-7372	\$820.75
30/10/2015	5883438	15563	25%	Pick-up N-7372	\$447.50
22/12/2015	5883471	18973	25%	Pick-up N-7372	\$1,183.70
TOTAL					\$4,424.55



El Art. 4 Reglamento para el Control de Vehículos Nacionales y Consumo del Combustible inciso 1º establece: "La Corte verificará que para el uso los vehículos que han sido clasificados como de uso administrativo, general u operativo, se haya emitido la correspondiente Misión Oficial, para días hábiles y no hábiles; en ésta se deberá establecer los requisitos mínimos siguientes:

- a) Que sea emitida por escrito por un funcionario competente y que se refiera a una Misión Oficial específica;
- b) No deberán emitirse autorizaciones permanentes.
- c) Que se indique fecha y objetivo de la Misión y de autorización, así como el nombre del funcionario o empleados a cargo de la Misión y del Motorista asignado;

Art. 8.- Cada entidad del sector público y municipal, deberá elaborar un estudio del consumo de combustible por tipo de vehículo, a fin de establecer un estimado promedio del mismo, con el propósito de asignarlo racionalmente, según la misión oficial a realizar.

Art. 9.- Para la asignación del combustible a los vehículos nacionales, se verificará que cada entidad u organismo del sector público y municipalidades lleve un control efectivo, que permita comprobar la distribución de acuerdo a las necesidades Institucionales.

Art. 11.- Para la distribución del combustible, cada entidad deberá llevar un control que comprenda los siguientes aspectos:

- a) Número de placas del vehículo;
- b) Nombre y firma de la persona que recibe el combustible o los vales;
- c) Cantidad de combustible que recibe según el kilometraje a recorrer, tomando como base el destino de la misión oficial;

- d) Si la entrega de combustible es a través de vales, se deberá indicar su numeración correlativa y al finalizar la misión comprobarlo con la bitácora del recorrido y la factura correspondiente, debiendo tener la fecha precisa de su abastecimiento.
- e) Si el suministro del combustible se realiza a granel, deberá llevarse un control que identifique, la cantidad suministrada a cada vehículo institucional, considerando los literales a, b y c del presente artículo.

La deficiencia se originó, debido a que el Concejo Municipal no autorizó mediante la misión oficial correspondiente el uso del vehículo municipal.

Consecuentemente origina incumplimiento legal y falta de transparencia en el uso de los fondos en cumplimiento del quehacer institucional.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACION

En nota de fecha 14 de octubre de 2016, el Concejo Municipal manifestó lo siguiente: "Para poder hacer uso del combustible siempre se llevaba a cabo por medio de control de vales pre enumerados en un principio eran con dos gasolineras posteriormente se ha ordenado que estos no serán entregados sin la respectiva orden de suministro girada por el alcalde y el llenado del kilometraje a la hora de la misión oficial, para lo cual se agregan copia de los controles de combustible los cuales no fueron entregados en su momento".

COMENTARIO DE LOS AUDITORES

Al verificar los controles presentados para el camión recolector, retroexcavadora y implementados para el vehículo Placa N-7372, consideramos que estos cumplen con lo que establece la reglamentación, pero la administración no presento las misiones oficiales del vehículo Placa N-7372.



5.2 FALTA DE RETENCION Y CALCULO DE COTIZACIONES Y APORTACIONES EN PAGO DE REMUNERACIONES

Verificamos que el Tesorero Municipal, no efectuó el cálculo ni retuvo las cotizaciones y aportaciones de ISSS y AFP, por la cantidad de \$6,684.44, a las remuneraciones pagadas a miembros del Concejo Municipal, las cuales no fueron enteradas ni pagadas al ISSS y a la APF, el periodo correspondiente al 01 de mayo al 31 de diciembre de 2015.

Cargo en el Concejo	Monto sujeto de mayo a diciembre 2015	Cotizaciones Laborales		Aporte patronal		Total
		ISSS 3%	AFP 6.25%	ISSS 7.50%	AFP 6.75%	
Primer Regidor Propietario	\$ 4,000.00	\$ 120.00	\$ 250.00	\$ 300.00	\$ 270.00	\$940.00
Segunda Regidora Propietaria	\$ 4,000.00	\$ 120.00	\$ 250.00	\$ 300.00	\$ 270.00	\$940.00
Tercera Regidora Propietaria	\$ 4,000.00	\$ 120.00	\$ 250.00	\$ 300.00	\$ 270.00	\$940.00
Cuarto Regidor Propietaria	\$ 4,000.00	\$ 120.00	\$ 250.00	\$ 300.00	\$ 270.00	\$940.00

Cargo en el Concejo	Monto sujeto de mayo a diciembre 2015	Cotizaciones Laborales		Aporte patronal		Total
		ISSS 3%	AFP 6.25%	ISSS 7.50%	AFP 6.75%	
Primera Regidora Suplente	\$ 3,111.12	\$ 93.33	\$ 194.45	\$ 233.33	\$ 210.00	\$731.11
Segunda Regidora Propietaria	\$ 3,111.12	\$ 93.33	\$ 194.45	\$ 233.33	\$ 210.00	\$731.11
Tercer Regidor Suplente	\$ 3,111.12	\$ 93.33	\$ 194.45	\$ 233.33	\$ 210.00	\$731.11
Cuarta Regidora Suplente	\$ 3,111.12	\$ 93.33	\$ 194.45	\$ 233.33	\$ 210.00	\$731.11
Tota		\$853.32	\$1,777.80	\$2,133.32	\$1,920.00	\$6,684.44

Según Decreto legislativo tomo 406, número 22, de fecha 3 de febrero 2015. Decreta el Reglamento para la creación y aplicación del régimen especial de salud a los regidores municipales, propietarios y suplentes: Considerando 1

“Que la reforma del artículo 46 del Código Municipal, hecha según decreto legislativo 49 de fecha 5 de julio 2012, publicado en Diario Oficial número 146 , tomo 396 de fecha 10 de agosto de 2012, Establecer que los regidores de las municipales propietario y suplente, recibirán una remuneración, por cada una de las sesiones convocada a las que asistan las que no podrán ser más cuatro en un solo mes de cuyo monto total mensual deberían hacerse los descuentos correspondiente al ISSS, sistema de ahorro para pensiones e impuesto sobre la renta”

Artículo 2 Establece: “Tendrán derecho a los beneficios de este régimen especial tanto los regidores municipales propietarios y suplentes, que reciban remuneración mensual por su asistencia a las sesiones del concejo debidamente convocadas, mientras dure el tiempo para el cual hubiesen sido electos y se encuentren fungiendo como tales”.

La deficiencia de originó, debido a que el Concejo Municipal no autorizó al Tesorero para que realizara los descuentos legales del ISSS y AFP.



La falta de aseguramiento limita los beneficios sociales a las personas relacionadas y a las familias de los afiliados y además constituye un incumplimiento legal por parte del Concejo Municipal.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACION

En nota de fecha 14 de octubre de 2016, el Concejo Municipal, expresa lo siguiente: “Se anexan comprobantes de planillas de cotizaciones donde los miembros del Concejo Municipal figuran con los respectivos descuentos de ISSS y AFP”.

COMENTARIO DE LOS AUDITORES

Verificamos las planillas de cotizaciones y aportaciones presentadas al ISSS y AFP, comprobando que estos pagos corresponden al año 2016, y no al periodo de mayo a diciembre de 2015. Por lo tanto la deficiencia se mantiene.

5.3 EMPLEADOS MUNICIPALES SIN PRESTACIONES LEGALES

Verificamos que durante el periodo de mayo a diciembre de 2015, el Concejo Municipal contrató 13 empleados con diversas funciones operativas, los cuales no han sido inscritos al sistema del Seguro Social y al Sistema de Pensiones, por lo tanto no gozan de las prestaciones legales que como empleados les corresponden no obstante permanecen en funciones desde hace más de 8 meses, según detalle:

Cargo	Sueldo Mensual	Monto pagado en el periodo
Encargado de Biblioteca	\$ 251.70	\$ 2,013.60
Auxiliar de Unidad de la Mujer	\$ 251.70	\$ 2,013.60
Auxiliar de Catastro	\$ 251.70	\$ 2,013.60
Vigilancia Municipal	\$ 333.33	\$ 2,666.64
Vigilancia Municipal	\$ 333.33	\$ 2,666.64
Vigilancia Municipal	\$ 333.33	\$ 2,666.64
Vigilancia Municipal	\$ 400.00	\$ 3,200.00
Total	\$2,155.09	\$17,240.72

El Artículo 3 Ley del seguro Social, establece: "El régimen del Seguro Social obligatorio se aplicará originalmente a todos los trabajadores que dependan de un patrono sea cual fuere el tipo de relación laboral que los vincule y la forma que los haya establecido la remuneración. Podrá ampliarse oportunamente a favor de las clases de trabajadores que no dependan de un patrono.

Podrá exceptuarse únicamente la aplicación obligatoria del régimen del Seguro, a los trabajadores que obtengan un ingreso superior a una suma que determinarán los reglamentos respectivos.

Sin embargo, será por medio de los reglamentos a que se refiere esta ley, que se determinará, en cada oportunidad la época en que las diferentes clases de trabajadores se irán incorporando al régimen del Seguro".

El Artículo 7 Reglamento para la aplicación del Régimen del Seguro Social: Que establece: "Los patronos que empleen trabajadores sujetos al régimen del Seguro Social, tienen obligación de inscribirse e inscribir a éstos, usando los formularios elaborados para el Instituto. El patrono deberá inscribirse en el plazo de cinco días contados a partir de la fecha en que asuma la calidad de tal. Los trabajadores deberán ser inscritos en el plazo de diez días contados a partir de la fecha de su ingreso a la empresa".

El Artículo 7 de la Ley del Sistema de Ahorro para Pensiones establece: Forma de Afiliación: "La afiliación al Sistema será obligatoria cuando una persona ingrese a un trabajo en relación de subordinación laboral. La persona deberá elegir una Institución Administradora y firmar el contrato de afiliación respectivo.

Todo empleador estará obligado a respetar la elección de la Institución Administradora hecha por el trabajador. En caso contrario, dicho empleador quedará sometido a las responsabilidades de carácter civil y administrativas derivadas de ello.

Si transcurridos treinta días a partir del inicio de la relación laboral el trabajador no hubiese elegido la Institución Administradora, su empleador estará obligado a afiliarlo en la que se encuentre adscrito el mayor número de sus trabajadores".



La deficiencia se originó, debido a que el Concejo Municipal no ha realizado la inscripción de los empleados al sistema de Regímenes del Seguro Social y al Sistema para Pensiones.

Lo anterior genera que los empleados de la municipalidad no pueden hacer uso de sus beneficios de salud y están desprotegidos porque no cuentan con ahorros de pensiones en las AFP'S.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACION

En nota de fecha 14 de octubre de 2016, el Concejo Municipal, expresa lo siguiente: "En este caso el concejo municipal ha tomado a bien inscribir en el Instituto Salvadoreño del Seguro Social y AFP a 6 empleados de quienes se anexan Copia de dicha inscripción. Y los siete restantes serán inscritos posteriormente para dar cumplimiento a dicha observación".

COMENTARIO DE LOS AUDITORES

Verificamos que efectivamente se inscribieron 6 empleados, quedando sin inscribir la cantidad de siete empleados que no gozan de prestaciones legales, por lo tanto esta deficiencia se mantiene.

5.4 UTILIZACION EN EXCESO DEL FODES 25% PARA SUELDOS Y SALARIOS

Comprobamos que la Municipalidad, utilizó más del 50% de los recursos FODES 25% para el pago de sueldos y salarios, determinándose en exceso a lo permitido por ley una cantidad de \$23,889.80, según detalle:

CUADRO DE USO FODES 25% EN SUELDOS				
Mes/Año	Asignación FODES 25%	50% de la Asignación FODES 25%	Monto utilizado en sueldos	Deferencia gastada de más del 50%
may-15	\$ 24,317.83	\$ 12,158.92	\$ 16,051.06	\$ 3,892.15
jun-15	\$ 24,317.83	\$ 12,158.92	\$ 16,057.76	\$ 3,898.85
jul-15	\$ 24,317.83	\$ 12,158.92	\$ 16,057.76	\$ 3,898.85
ago-15	\$ 24,317.83	\$ 12,158.92	\$ 16,057.76	\$ 3,898.85
sep-15	\$ 24,317.83	\$ 12,158.92	\$ 16,309.46	\$ 4,150.55
oct-15	\$ 24,317.83	\$ 12,158.92	\$ 16,309.46	\$ 4,150.55
Total	\$ 170,224.81	\$ 97,271.32	\$113,374.94	\$23,889.80



El Artículo 10 del Reglamento de la ley de Creación del Fondo para el Desarrollo Económico y Social de los Municipio, establece:

"Del saldo que resultare del Fondo para el Desarrollo Económico y Social, después de descontar las asignaciones al Fondo de Inversión Social para el Desarrollo Local de El Salvador y al Instituto Salvadoreño de Desarrollo Municipal, los municipios utilizarán el 80% para desarrollar proyectos de obras de infraestructura, en beneficio de sus habitantes; y el 20% para gastos de funcionamiento. Los fondos necesarios para financiar

este 20%, se tomarán del aporte que otorgue el Estado, por medio del Instituto Salvadoreño de Desarrollo Municipal.

Se entenderá por gastos de funcionamiento, los que se destinan a procurar bienes y servicios cuya duración o efecto útil desaparece con el ejercicio presupuestario en que se realizan, tales como el pago de salarios, jornales, dietas, aguinaldos, viáticos, transporte de funcionarios y empleados, servicio de telecomunicaciones, de agua, energía eléctrica, repuestos y accesorios para maquinaria y equipo.

De dicho 20% los municipios podrán utilizar hasta el 50% para el pago de salarios, jornales, dietas, aguinaldos y viáticos.

Del aporte que otorgue el Estado, por medio del Instituto Salvadoreño de Desarrollo Municipal, los Municipios podrán destinar hasta el 1% para pago de membresía y cuotas gremiales, porcentaje que deberá retener el Instituto Salvadoreño de Desarrollo Municipal, previo acuerdo del Concejo Municipal de cada municipio. Dicha cantidad se descontará del 20% asignado para gastos de Funcionamiento de cada Municipio”.

La deficiencia se originó debido a que el Concejo Municipal, autorizó más del 50% del FODES 25% para el pago de salarios y dietas.

Lo anterior limita el uso adecuado de los recursos FODES 25% y el cumplimiento oportuno de otros pagos por servicios de funcionamiento.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACION

En nota de fecha 14 de octubre de 2016, el Concejo Municipal, expresa lo siguiente: “Efectivamente los pagos de salarios del personal permanente esta excedido pero este concejo municipal no han realizado ningún aumento a salarios de empleados permanentes, sin embargo dicha planilla quedo establecida del concejo municipal anterior. Más sin embargo este Concejo Municipal está trabajando en una reforma que permita tener liquides de fondos propios para poder trasladar a parte del personal a planillas con recursos propios y de esa manera poder disminuir el exceso del 25 % a un mediano plazo”.



COMENTARIO DE LOS AUDITORES

Los comentarios presentados por la administración confirman que se está utilizando en exceso el FODES 25%, en pagos de sueldos permanente, por lo tanto la deficiencia se mantiene.

5.5 RECOMENDACION DE AUDITORIA NO CUMPLIDA

Verificamos que el concejo Municipal con funciones 2015-2018, no le ha dado cumplimiento a la recomendación de Auditoria según informe de Examen Especial a la ejecución del presupuesto al periodo comprendido del 01 de enero de 2014 al 30 de abril de 2015, según el detalle siguiente:

No	Recomendaciones	Acciones realizadas por la Administración	Grado de Cumplimiento										
1	Al Concejo Municipal (2015-2018) Gestionar ante el contratista del proyecto: "Concreteado de Pasaje la Bendición, Barrio el Centro, Municipio de Osicala, Departamento de Morazán", recepcionado el 03 de abril de 2015, para que subsane los daños que presenta la obra según cuadro adjunto y en caso que no lo subsane hacer efectiva la Garantía de Buena Obra. <table><tr><th>No.</th><th>Descripción de Partidas</th></tr><tr><td>8</td><td>Sub-base de tierra blanca material de Banco.</td></tr><tr><td>9</td><td>Compactación de suelo cemento 20.1material blanco.</td></tr><tr><td>11</td><td>Concreto Hidráulico e=8cm(acabado)</td></tr><tr><td>12</td><td>Hechura de junta de contracción</td></tr></table>	No.	Descripción de Partidas	8	Sub-base de tierra blanca material de Banco.	9	Compactación de suelo cemento 20.1material blanco.	11	Concreto Hidráulico e=8cm(acabado)	12	Hechura de junta de contracción	Ninguna	No cumplida
No.	Descripción de Partidas												
8	Sub-base de tierra blanca material de Banco.												
9	Compactación de suelo cemento 20.1material blanco.												
11	Concreto Hidráulico e=8cm(acabado)												
12	Hechura de junta de contracción												

El Artículo 48 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República que establece que: "Las recomendaciones de auditoría serán de cumplimiento obligatorio en la entidad u organismo, y por tanto, objeto de seguimiento por el control posterior interno y externo".

La deficiencia se originó, debido a que el Concejo Municipal no dio cumplimiento a la recomendación del Informe Final de Examen Especial a la ejecución del presupuesto al periodo comprendido del 01 de enero de 2014 al 30 de abril de 2015, al no gestionar ante el realizador la reparación del proyecto y no hacer efectiva la garantía correspondiente.

Consecuentemente genera que el proyecto se siga dañando y no brinde los beneficios que la población espera, además que la municipalidad incurra en gastos adicionales para finalizar dicho proyecto.



COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACION

En nota de fecha 14 de octubre de 2016, el Concejo Municipal, expresa lo siguiente: "Dichas reparaciones ya se están ejecutando por lo que se anexa fotografías como evidencia cuando ya estén finalizados dichos trabajos esta municipalidad informara para que puedan ser supervisados por la corte de cuentas cuando lo estimen conveniente".

COMENTARIO DE LOS AUDITORES

Verificamos las fotografías y estas no comprueban que las reparaciones correspondan al proyecto señalado, además de no presentar aspectos técnicos que demuestren el cumplimiento de lo recomendado, por lo tanto la deficiencia se mantiene.

5.6 USO INDEBIDO DE LOS RECURSOS FODES 75%

Verificamos que la administración municipal utilizó indebidamente recursos del FODES 75%, para realizar gastos de funcionamiento por un monto de \$22,550.01, según el detalle siguiente:

No.	Concepto	Periodo	No. de Cuenta Cte.	Monto Pagado
1	Depósito de los Desechos Sólidos en el Relleno Sanitario.	De mayo a Septiembre del 2015	8340004834	\$6,773.20
2	Transporte para trasladar los Desechos Sólidos del Municipio al Relleno Sanitarios	De mayo a Septiembre del 2015	8340004834	\$10,693.33
3	Celebración del día de las madres del Municipio	mayo del 2015	4940015877	\$3,278.88
4	Celebración día del Maestro del Municipio	Junio del 2015	4940015877	\$809.60
5	Compra de 2500 calendarios 2016 para los usuarios del Municipio.	Diciembre 2015	4940016490	\$995.00
Total				\$22,550.01

El Art. 5 de La Ley del Fondo para el Desarrollo Económico y Social de los Municipios establece que: "Los recursos provenientes de este Fondo Municipal, deberán aplicarse prioritariamente en servicios y obras de infraestructura en las áreas urbanas y rural, y en proyectos dirigidos a incentivar las actividades económicas, sociales, culturales, deportivas y turísticas del municipio.

Los fondos que se transfieren a las municipalidades de conformidad a lo establecido en la presente ley, no podrán comprometerse o servir de garantía para obligaciones que los Concejos Municipales pretendan adquirir.

Los recursos provenientes del Fondo Municipal podrán invertirse entre otros, a la adquisición de vehículos para el servicio de recolección y transporte de basura, maquinaria, equipo y mobiliario y su mantenimiento para el buen funcionamiento; instalación, mantenimiento y tratamiento de aguas negras, construcción de servicios sanitarios, baños y lavaderos públicos, obras de infraestructura relacionada con tiangués, rastros o mataderos, cementerios, puentes, carreteras y caminos vecinales o calles urbanas y la reparación de éstas. Industrialización de basuras o sedimento de aguas negras, construcción y equipamiento de escuelas, centros comunales, bibliotecas, teatros, guarderías, parques, instalaciones deportivas, recreativas, turísticas y campos permanentes de diversiones; así como también para ferias, fiestas patronales, adquisición de inmuebles destinados a las obras descritas; y al pago de las deudas institucionales contraídas por la municipalidad y por servicios prestados por empresas estatales o particulares; incluyéndose del desarrollo de infraestructura, mobiliario y funcionamiento relacionados con servicios públicos de educación, salud y saneamiento ambiental, así como también para el fomento y estímulo a las actividades productivas de beneficio comunitario y programas de prevención a la violencia".

El artículo 12, Inciso 4º. Del Reglamento de la Ley de Creación del Fondo para el Desarrollo Económico y Social de los Municipios, establece lo siguiente: "Los Concejos Municipales serán responsables de administrar y utilizar eficientemente los recursos



asignados en una forma transparente, en caso contrario responderán conforme a la Ley pertinente por el mal uso de dichos fondos”.

La deficiencia se originó, debido a que el Concejo Municipal autorizó realizar gastos para celebrar el día de las madres, del maestro, recolección, transporte y depósito de los desechos sólidos en el relleno sanitario y compras de calendarios dentro de los programas sociales financiados con fondos FODES 75%.

El utilizar los recursos FODES 75% de forma indebida, limita la inversión en obras que benefician a la población, por la cantidad de \$22,550.01.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACION

Por medio de nota de fecha 14 de octubre de 2016, el Concejo Municipal, manifestó lo siguiente: “Con respecto a la deficiencia la costumbre y obligatoriedad de prorrogar el decreto respectivo que venía desde 2007, fue omitido por la asamblea legislativa sin haber prevenido o avisado oportunamente a las Municipalidades a efecto de poder hacer los ajustes necesarios o gestiones de fondos para ello, de igual manera por la misma razón así estaba contemplado en el presupuesto municipal; dicha omisión fue superada en septiembre de 2015, y tal es el caso que actualmente existe autorización hasta el año 2017 y ante tal situación la municipalidad se vio obligada a continuar tomando recursos del 75 % FODES porque de no hacerlo se vería en una situación crítica de contaminación al medio ambiente y de alto riesgo de insalubridad que podría repercutir en la salud de nuestra población, por lo cual fue obligatorio tomar siempre de los recursos FODES 75 % ya que los ingresos propios son limitados y no alcanzan ni para poder cubrir los gastos de funcionamiento.

Con respecto a los gastos de celebración del día de las madres, día del maestro, el artículo 5 de la ley FODES dice que ese fondo también puede ser utilizado en proyectos dirigidos a incentivar actividades sociales y estas celebraciones son la esencia de incentivar a los segmentos sociales, llamasen madres de familia maestros incluyendo la dotación de calendarios a las comunidades por lo que se anexa copia de perfiles y evidencias de los eventos.

Con respecto a las erogaciones del mantenimiento y reparación del sistema de agua potable, el concejo municipal tomó a bien realizar dicho perfil enfocado en el mejoramiento y ampliación del servicio de agua potable ya que día con día la población va en aumento y demandan un mejor servicio, sin embargo asumimos que por error involuntario se le colocó al perfil mantenimiento y reparación, pero al revisar el presupuesto y cada uno de los desembolsos se puede comprobar que en esencia los mismos, corresponden a mejoras y ampliación del sistema de agua potable”.

COMENTARIO DE LOS AUDITORES

En cuanto a la prórroga del decreto del uso del FODES para pago de recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos, no le corresponde a la Asamblea informar dicha prórroga, son los municipios los que están pendiente de que dicho decreto esté vigente para poder respaldar sus actuaciones y en este caso la municipalidad realizó este tipo de gasto sin estar autorizada por el referido decreto, con respecto a las



celebraciones del día de la madre y el día del maestro, los mismos comentarios de la administración reconocen que este tipo de actividades son celebraciones y no proyectos ni programas por lo tanto este tipo de actividades no están contemplados en el uso del FODES 75%, al revisar la documentación presentada por la municipalidad la condición se modifica con relación a lo comunicado inicialmente, por lo tanto la deficiencia se mantiene.

5.7 EQUIPO PARA GIMNASIO MUNICIPAL NO EXISTENTE Y OTROS QUE YA NO FUNCIONAN

Comprobamos según inspección física a los equipos y accesorios adquiridos para la ejecución del Proyecto Gimnasio Municipal, adquisición realizada por libre gestión por un valor de \$12,304.00 en el cual se identificaron las siguientes deficiencias.

- a) No se encontraron en la inspección, accesorios complementarios para el funcionamiento del gimnasio, por la cantidad de \$814.52, según detalle

Descripción	Cantidad	Precio Unitario	Total
Discos protegidos de 5 libras	7	\$ 15,71	\$ 110,00
Discos lisos de 25 KG	4	\$ 7,00	\$ 28,00
Barra Merver MWB544	1	\$ 48,00	\$ 48,00
Barra para pecho Werder 280 w	2	\$ 80,00	\$ 160,00
Set de mancuernas de 10 libras	2	\$ 35,00	\$ 70,00
Set de mancuernas de 20 libras	1	\$ 70,00	\$ 70,00
Set de mancuernas de 45 libras	10	\$ 6,00	\$ 60,00
Barras para Bisep	14	\$ 8,18	\$ 114,52
Discos de 25 KG	22	\$ 7,00	\$ 154,00
TOTALES			\$ 814,52



- b) Tres de los equipos adquiridos dejaron de funcionar en el mes siguiente de su adquisición según confirmación realizada con personal de la municipalidad y confirmado mediante inspección realizada el 23 de agosto de 2016, cancelando la municipalidad por los equipos dañados un valor de \$4,000.00, según detalle:

Descripción	Cantidad	Precio Unitario	Total
Corredora ProForm 19012	1	\$ 1.300,00	\$ 1.300,00
Corredora ProForm 415LTI	1	\$ 1.500,00	\$ 1.500,00
Mini Gimnasio Werder Pro 6900	1	\$ 1.200,00	\$ 1.200,00
TOTALES	3	\$ 4.000,00	\$ 4.000,00

- c) El concejo Municipal no elaboró un Reglamento para el funcionamiento del gimnasio, ni nombró mediante acuerdo municipal un responsable que garantizara el buen uso y resguardo de los equipos y accesorios adquiridos.
- d) No gestionó ante el proveedor la garantía por los bienes dañados o la reparación de los mismos a fin de garantizar el buen funcionamiento.

Los Artículos 6-A, 34 y 31 numeral 2 del Código Municipal establecen: Art. 6-A: "El municipio regulará las materias de su competencia y la prestación de los servicios por medio de ordenanzas y reglamentos"; Art. 34: "Los acuerdos son disposiciones específicas que expresan las decisiones del Concejo Municipal sobre asuntos de gobierno, administrativos o de procedimientos con interés particular. Surtirán efectos inmediatamente"; y el Art. 31 numeral 2: "Son obligaciones del Concejo: 2. Proteger y

Conservar los bienes del Municipio y establecer los casos de responsabilidad administrativa para los que los tengan a su cargo, cuidado y custodia”.

La deficiencia se originó, debido a que el Concejo Municipal no implemento medidas que protegieran conservaran los accesorios y equipo del gimnasio.

En consecuencia los recursos del FODES 75% se vieron afectaron por la cantidad de \$4,814.52.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACION

Por medio de nota de fecha 14 de octubre de 2016, el Concejo Municipal manifestó lo siguiente: “Este Concejo Municipal reconoce que debido a la falta de control en la administración de gimnasio se extraviaron los accesorios, pero ya fueron encontradas dichas piezas por lo que ya están a la disposición del público dentro del Gimnasio, así como también las maquinas corredora Proform 19012, corredora ProForm 415LTI y el Mini Gimnasio Pro 6900 ya fueron reparados, por lo que estarán a disposición para cuando la corte desee su revisión”.

COMENTARIO DE LOS AUDITORES

Realizamos inspección física en las instalaciones del Gimnasio Municipal el día 19 de octubre de 2016, para verificar las existencias de los accesorios y la reparación de los tres equipos de gimnasio dañados, ratificando que los accesorios no han sido recuperados y los equipos no han sido reparados, por lo tanto la deficiencia se mantiene.



6. CONCLUSION DE LA AUDITORIA DE EXAMEN ESPECIAL

Al ejecutar los procedimientos de auditoría concluimos que la Municipalidad de Osicala, Departamento de Morazán, ha realizado con legalidad los procedimientos y controles que ejecuta a través de sus funcionarios y empleados en la percepción y uso de los Ingresos, Egresos y Proyectos establecidos en el Presupuesto, en el periodo del 1 de mayo al 31 de diciembre de 2015, excepto por las deficiencias señaladas.

7. RECOMENDACIONES

Recomendamos al Concejo Municipal:

1. Llegue a un acuerdo lo más pronto posible con los realizadores de los proyectos: “CONSTRUCCION DE CANCHA DE FUTBOL EN CASERIO EL CHARAMO, CANTON LA MONTAÑA, MUNICIPIO DE OSICALA, DEPARTAMENTO DE MORAZAN” y “REPARACIONES DE CALLES EN LOS CASERIOS GUAQUERA, LOS ESQUIVELES Y LLANO ALEGRE, MUNICIPIO DE OSICALA, DEPARTAMENTO DE MORAZAN”, que beneficie a ambas partes y que permita la finalización de dichos proyectos que quedaron inconclusos según Acta de Traspaso de fecha 01 de mayo del 2015 o buscar los mecanismos legales

correspondientes a fin que estos proyectos puedan dar el beneficio que espera la comunidad y se evite el deterioro de los mismos.

2. Girar orden al Tesorero Municipal para realizar los descuentos de ley a las remuneraciones de los Miembros del Concejo Municipal.
3. Inscribir a los empleados que no están inscritos en el Instituto Salvadoreño del Seguro Social y en las Administradoras de Fondos Pensiones

8. ANÁLISIS DE INFORME DE AUDITORÍA INTERNA Y FIRMAS PRIVADAS DE AUDITORIA

Se verifico el trabajo realizado por auditoria interna, constatando que se realizaron papeles de trabajo de la fase de planificación entre mayo y agosto de 2015 periodo en el que profesional presto sus servicios, por lo que no genero informes de auditoría por el corto periodo en funciones.

De igual forma verificamos que no se contrataron los servicios de Auditoria Externa.



9. SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORIAS ANTERIORES

Realizamos lectura al último informe emitido por la Oficina Regional San Miguel de la Corte de Cuentas el cual tiene por nombre Examen Especial a la Ejecución al Presupuesto de la Municipalidad de Osicala, Departamento de Morazán, periodo del 01 de enero 2014 al 30 de abril de 2015, el contiene una recomendación a la cual le dimos seguimiento y forma parte de este informe, así.

No.	Recomendación	Acciones realizadas por la Administración	Grado de Cumplimiento										
1	Gestionar ante el contratista del Proyecto "Concreteado de Pasaje la Bendición, Barrio el Centro, Municipio de Osicala, Departamento de Morazán", recepcionado el 03 de abril de 2015, para que subsane los daños que presenta la obra según cuadro adjunto y en caso que no lo subsane hacer efectiva la Garantía de Buena Obra según cuadro de detalle:	El Concejo no ha realizado acciones para cumplir con la recomendación	No cumplida										
	<table><tr><th>No.</th><th>Descripción de Partidas</th></tr><tr><td>8</td><td>Sub-base de tierra blanca material de Banco.</td></tr><tr><td>9</td><td>Compactación de suelo cemento 20.1material blanco.</td></tr><tr><td>11</td><td>Concreto Hidráulico e=8cm(acabado)</td></tr><tr><td>12</td><td>Hechura de junta de contracción</td></tr></table>			No.	Descripción de Partidas	8	Sub-base de tierra blanca material de Banco.	9	Compactación de suelo cemento 20.1material blanco.	11	Concreto Hidráulico e=8cm(acabado)	12	Hechura de junta de contracción
	No.			Descripción de Partidas									
	8			Sub-base de tierra blanca material de Banco.									
	9			Compactación de suelo cemento 20.1material blanco.									
	11			Concreto Hidráulico e=8cm(acabado)									
12	Hechura de junta de contracción												

10. PARRAFO ACLARATORIO

Este Informe se refiere al Examen Especial a la Ejecución del Presupuesto de la Municipalidad de Osicala, Departamento de Morazán, correspondiente al periodo del 1 de mayo al 31 de diciembre de 2015, por lo que no se emite opinión sobre la razonabilidad

de las cifras presentadas en los estados financieros y se ha preparado para comunicar al Concejo Municipal de Osicala y para uso de la Corte de Cuentas de la República.

San Miguel, 25 de octubre de 2016

DIOS UNION LIBERTAD



**Oficina Regional San Miguel
Corte de Cuentas de la República**

